

## ACTA



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2021-01-484984

Tipo: Salida Fecha: 06/08/2021 12:15:55 PM  
Trámite: 17057 - ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES (PRES  
Sociedad: 800055990 - SERVICIOS ESPECIALI Exp. 50749  
Remitente: 427 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION I  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 15 Anexos: NO  
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 427-001271

<b>FECHA</b>	5 de agosto de 2021
<b>HORA</b>	2.30 p.m.
<b>CITACIÓN – AUTO</b>	Auto 2021-01-465032 del 26 de julio de 2021
<b>SUJETO DE PROCESO</b>	Servicios Especializados de Ingeniería Eléctrica S.A.S-En Liquidación Judicial
<b>LIQUIDADOR</b>	Camilo Carrizosa Franky
<b>UBICACIÓN</b>	Virtual a través de la plataforma Teams
<b>EXPEDIENTE</b>	50749

### OBJETO DE LA AUDIENCIA

- a) Asuntos previos
- b) Adjudicación de bienes

#### INSTALACIÓN

Siendo las 2:30 p.m. del día 5 de agosto de 2021, se da inicio a la audiencia de adjudicación de bienes de la sociedad concursada.

El Director del Procesos de Liquidación I, preside esta audiencia y advierte que, en cumplimiento del artículo 107 del Código General del Proceso, se anexa al acta la lista de asistencia a la audiencia y el CD que contempla todo el desarrollo de esta diligencia.

#### **c) LECTURA DE PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**

Se informa a los asistentes que la presente audiencia se llevará a cabo por medios virtuales atendiendo los siguientes antecedentes:

1. El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, debido a que el país viene siendo afectado con el incremento de casos del virus denominado covid-19, catalogada por la organización mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.

www.supersociedades.gov.co  
webmaster@supersociedades.gov.co  
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19  
Tel: (57-1) 2201000  
Colombia



2. Con Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, se impartieron directrices para atender la contingencia generada por el coronavirus COVID-19, señalando que debería darse prioridad a los medios digitales para que los ciudadanos realicen trámites a su cargo.
3. Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del coronavirus covid-19.
4. El Superintendente de Sociedades con Resolución 2020-01-116557 del 31 de marzo de 2020, mediante la cual se dictaron y adoptaron medidas para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de la Superintendencia de Sociedades, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y el Aislamiento Preventivo Obligatorio, dispuso que las audiencias relativas a los procesos jurisdiccionales que se tramitan ante la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia, se realizarán a través de medios virtuales y tecnológicos.
5. Junto al decreto de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, en aras de conjurar la paralización de los procesos judiciales, se profirió el Decreto 806 de 2020, cuyo objeto es implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de esos procesos.
6. El artículo 2 del Decreto 806 de 2020 dispuso que se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y que se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios disponibles.
7. Así las cosas, este Despacho dará a conocer a los participantes el protocolo para la realización de esta audiencia en los siguientes términos:
  - En primer lugar, se solicitará a los intervinientes que se identifiquen, indicando (i) su nombre, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo. Se dejará constancia en el expediente sobre los intervinientes que hayan accedido, previamente al inicio de la diligencia.
  - Para realizar intervenciones, los intervinientes deben pedir la palabra a través del chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams interno, en el momento en que se abra el espacio para la participación, identificándose.
  - Los intervinientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados y solamente lo activarán al momento en que se les conceda el uso de la palabra por parte del Despacho. Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
  - Los intervinientes deberán mantener siempre sus cámaras desactivadas. Únicamente las activarán en el momento en que el Despacho les conceda el uso de la palabra.
  - Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, tales como computador, tabletas o teléfonos móviles, etc.

- El chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams sólo puede ser utilizado para solicitar el uso de la palabra, en los momentos procesales correspondientes. La palabra será otorgada por el Juez. No tendrán efectos procesales o en las actuaciones las manifestaciones realizadas por ese medio.
  - Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y comunicarse inmediatamente con el Funcionario de Soporte Técnico de la Superintendencia a las líneas de atención dispuestas para tal fin, conforme se indique en los vínculos denominados “Audiencias Virtuales” o “Actuaciones Virtuales”, según corresponda.
  - Si en el curso de la diligencia se desean presentar documentos, los mismos deberán radicarse a través del correo electrónico [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), indicando el número de expediente y la identificación de la parte. La Superintendencia ha previsto los mecanismos necesarios para tener acceso a estos documentos en la medida que sea pertinente.
  - Esta audiencia, realizada a través de medios virtuales, será grabada por la Superintendencia de Sociedades en su integridad en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la misma, en los términos del artículo 107 del Código General del Proceso y de esta se levantará la correspondiente acta.
  - El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias en ningún momento varía las reglas y etapas procesales o de las actuaciones previstas en las normas aplicables, entre otras, en la Ley 1116 de 2006, Código General del Proceso, Decreto 1074 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 222 de 1995, la Ley 1778 de 2016 y las demás que resulten aplicables.
8. De conformidad con lo expuesto, se informa a las partes que participarán a través de apoderado que deberán manifestarlo al Despacho, y allegar el poder respectivo, en caso de que este no se encuentre en el expediente.
  9. En consecuencia, se solicita a los apoderados que se identifiquen con su nombre, tipo y número de identificación y número de tarjeta profesional, presentando los respectivos documentos en la cámara de su dispositivo.
  10. Actúan en esta audiencia:

Sujeto	Apoderado
Andrea Johanna Rodriguez Puentes	Apoderada de Aurelio Joya
Astrid Lorena Rodriguez Bernal	Apoderada de Seguros Suramericana
Claudia Ortega Murcia	Apoderada Colfondos, Protección, Porvenir, Skandia, EPS Sura ARL Suramericana
Andres Caballero	Activos Especial idos S.A.S
Daniel Peña	Acreeador
Victor Manuel Avila	Acreeador

Henry Pava Barrios	Acreeador
Daniela Avila Mesa	Apoderada Banco Colpatria y Banco Popular
Danny Andres Ruiz	
Deissy Julieth Maca Gonzalez	Asistente Banco Coomeva
Fabian Barrera Garcia	Apoderado Alquiservicios
Hector Rene Betancourt Restrepo	Apoderado Banco Agrario S.A.
Juan Pablo Doza	Acreeador
Huber Ferney Peña	Acreeador
Ismael Gomez	Representante Tecnomarcas S.A.S
Luz Elena Gonzalez	Asistente
Diana Maria Gutierrez Uribe	Representante Financiera Dann Regional
Jaiber Pava	Acreeador
Jose Manrique Espinosa	Acreeador
Marco Fidel Moreno	Acreeador
Juan Sebastian Rodriguez Figueroa	Apoderado Microlink S.A.S.
Laura Marin Martinez	Apoderada Pronto Rental S.A.S.
Laura Tatiana Lozano Vasquez	Representante Legal Judicial Bancolombia S.A.
Leidy Gomez	
Lina Maria Romero Ariza	Apoderada Adriana Carolina Rodriguez
Lorenzo Pizarro Jaramillo	Apoderado ABB Clombia LTDA
Sergio Reyes	Apoderado Coltefinanciera
Luis Ernesto Londoño Roldan	Apoderado Municipio de Medellín
Luis Felipe Nieto	Asistente
Luz Amparo Correa	Apoderada de Luz Mary Rodriguez
Maria Clemencia Ariza	Apoderada Bogotá D.C.
Mauricio Rodriguez	
Oscar Ivan Acuña Fandiño	Apoderado Colpensiones
Jose Alexander Valdez	Comisionado UGPP
Olga Lucia Barragán Tocarruncho	Representante Banco Occidente
Carlos Ivan Suarez	Acreeador
Fernando Castillo	Apoderado Huber Ferney Peña Cortes
Camilo Carrizosa	Liquidador

#### a). Asuntos previos

### RESUELVE

**Primero.** Incorporar al trámite liquidatorio de la Sociedad Servicios Especializados de Ingeniería Eléctrica S.A.S en Liquidación Judicial y poner en conocimiento del liquidador, los siguientes procesos ejecutivos:

Radicado	Fecha	Entidad de origen	Proceso	Acreeador
2021-01-135100	14/04/2021	Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá	2019-00610	Gamaglass S.A.S

#### Extemporáneos

Radicado	Fecha	Entidad de origen	Proceso	Acreeador
----------	-------	-------------------	---------	-----------

2021-01-318223	12/05/2021	Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá	2020-00572	Concreta S.A.
2021-01-357004 2021-02-009490	25/05/2021 26/05/2021	Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá	2020-0051200	Metalcivil S.A.S
2021-01-459279	21/07/2021	Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá	2019-0019100	Banco Pichincha S.A.

**Segundo.** Advertir que las medidas cautelares decretadas y practicadas quedan a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

**Notifíquese,**

### RESUELVE

**PRIMERO.** No objetar el Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre Servicios Especializados de Ingeniería Eléctrica S.A.S. en liquidación judicial y Monica Patricia Rodriguez Ronderos, cuya copia se aportó mediante memoriales 2021-01-188425 del 21 de abril de 2021 y 2021-01-263568 del 2 de mayo de 2021 y 2021-01-459904 del 22 de julio de 2021.

**SEGUNDO.** Incorporar al proceso el acta de terminación de los Contratos de Prestación de Servicios celebrados entre Servicios Especializados de Ingeniería Eléctrica S.A.S. en liquidación judicial y Monica Patricia Rodriguez Ronderos, cuya copia se aportó mediante memorial 2021-01-470578 del 28 de julio de 2021.

**TERCERO.** No objetar los otrosíes presentados a dos Contratos de Prestación de Servicios celebrados entre Servicios Especializados de Ingeniería Eléctrica S.A.S. en liquidación judicial y Monica Patricia Rodriguez Ronderos, cuya copia se aportó mediante memorial 2021-01-470578 del 28 de julio de 2021.

**CUARTO.** Advertir al liquidador que deberá hacer seguimiento para el cumplimiento de cada uno de los contratos, remitiendo copia del informe de gestión que le presente la contratista a la que se refiere en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFICADA EN ESTRADOS**

### RESUELVE

**Primero:** Requerir a los juzgados:

- 17 Civil Municipal de Bogotá,
- 43 Civil Municipal de Bogotá,
- 54 Civil Municipal de Bogotá,
- 6° Civil del Circuito de Bogotá;
- 9° Civil del Circuito de Bogotá;
- 20 Civil del Circuito de Bogotá y
- 31 Civil del Circuito de Bogotá

Para que conforme lo ordenado en auto 460-004163 del 29 de abril de 2020 y de confinamiento a los establecido en los artículos 50.12 y 70 de la ley 1116 de 2006, remita para su incorporación, los procesos ejecutivos que se surten en contra de la sociedad Servicios Especializados de

Ingeniería Eléctrica S.A.S. en Liquidación Judicial, NIT 800055990, y además procedan a poner a disposición o hacer la conversión de los títulos de depósito judicial que se hayan construido en tales ejecuciones sobre dineros de propiedad de la sociedad concursada, para ser consignados los mismos en la cuenta 110019196110 cuenta SUPERSOCIEDADES – GRUPO LIQUIDACIÓN con destino al número del expediente bancario 110019196110-02040550749.

Líbrese oficios

**Segundo.** Ordenar que esta decisión sea comunicada a cada juzgado objeto de decisión a través del liquidador de la sociedad Servicios Especializados de Ingeniería Eléctrica S.A.S. en Liquidación Judicial, NIT 800055990, doctor Camilo Carrizosa Franky con C.C. 79.784.860.

**NOTIFICADA EN ESTRADOS**

**b) Aprobación de la adjudicación**

### RESUELVE

**Primero.** Tener como créditos litigioso laborales postergados por extemporaneidad, conforme al acervo allegado en memorial 2021-01-462542 del 23 de julio de 2021 y a la expresa manifestación del liquidador, los siguientes acreedores:

DEMANDANTE(S)	NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	JUZGADO
FABIAN ANTONIO RICARDO PEREZ	2019-500	PROCESO ORDINARIO LABORAL - UNICA INSTANCIA (SENTENCIA)	JUZGADO SEGUNDO (2) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA
HEBER YAIR GARCIA CHIQUELLO	2019-460	PROCESO ORDINARIO LABORAL - UNICA INSTANCIA(SENTENCIA)	JUZGADO CUARTO (4) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA





LUZ MARY RODRIGUEZ PASCAGAZA	2020-161	PROCESO ORDINARIO LABORAL	JUZGADO SEXTO (6) LABORAL DEL CIRCUITO
LUIS PARMENIO LOPEZ ACOSTA	2019-344	PROCESO ORDINARIO LABORAL	JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
LEONARDO RAFAEL OROZCO RODRIGUEZ	2021-0083	PROCESO ORDINARIO LABORAL	JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ	2020-233	PROCESO ORDINARIO LABORA	JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
LUIS ERNESTO VILLAMIL TORO	2020-333	PROCESO ORDINARIO LABORAL	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JESUS DAVID GUTIERREZ SANCHEZ	2019-458	PROCESO ORDINARIO LABORAL - UNICA INSTANCIA	JUZGADO QUINTO (5) MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA
SERGIO ENRIQUE PINEDA ACOSTA	2021-025	PROCESO ORDINARIO LABORAL - UNICA INSTANCIA	JUZGADO TERCERO (3) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA
JUDY ANDREA GONZALEZ CASTELLANOS	2020-323	PROCESO ORDINARIO LABORAL	JUZGADO TREINTA (30) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HUBER FERNEY PEÑA	2019-00852	PROCESO ORDINARIO LABORAL	JUZGADO QUINTO (5) LABORAL DEL CIRCUITO DE

CORTES			BOGOTA
MARIA ANGELICA VARELA NOVA	2021-156	PROCESO ORDINARIO LABORAL	JUZGADO DIECIETE (17) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUAN CARLOS CARAZO CANTILLO	2019-373	PROCESO ORDINARIO LABORAL	JUZGADO VEINTISEIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
LEONARDO RAFAEL OROZCO RODRIGUEZ (LEONARDO MARIO MOVILLA VILORIA)	2021-136	PROCESO ORDINARIO LABORAL	JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**Segundo.** Adjudicar de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006 y en uso de las facultades señaladas en el artículo 57 de la misma ley, el activo en efectivo de la sociedad concursada a favor de los acreedores de acuerdo al memorial arimado por el liquidador 2021-01-461542 del 23 de julio de 2021

El activo liquidable de la concursada se conforma así:

NO. DEL TITULO	VALOR DEL TITULO
400100007747639	223.400
400100007858627	800.600
400100007913071	102.556
400100007967272	60.000.000
400100008038143	282.000
400100008049538	122.344
400100008049539	10.319.139
400100008062077	135.000.000
400100008065846	500.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$207.350.039</b>

1. Los Gastos de Administración se pagarán al 100%, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL AGREEDOR	IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR
CAMILO CARRIZOSA FRANKY	79.784.860	HONORARIOS LIQUIDADADOR	\$11.587.593
CAMILO CARRIZOSA FRANKY	79.784.860	GASTOS CAJAS MENORES	\$964.611



MONICA RODRIGUEZ RONDEROS	52.254.305	Honorarios Abogada proceso laboral, contrato no objetado mediante Auto No. 427-005789 del 19-05-2021	\$3.511.212
MONICA RODRIGUEZ RONDEROS	52.254.305	Honorarios Abogada proceso laboral, contrato no objetado mediante Auto No. 427-005789 del 19-05-2021	\$3.634.104
MONICA RODRIGUEZ RONDEROS	52.254.305	Honorarios Abogada proceso laboral, contrato no objetado mediante Auto No. 427-005789 del 19-05-2021	\$7.722.471
MONICA RODRIGUEZ RONDEROS	52.254.305	Honorarios Abogada proceso laboral, contrato no objetado mediante Auto No. 427-005789 del 19-05-2021	\$7.461.326
MONICA RODRIGUEZ RONDEROS	52.254.305	Honorarios Abogada proceso laboral, contrato no objetado mediante Auto No. 427-005789 del 19-05-2021	\$3.000.000
MONICA RODRIGUEZ RONDEROS	52.254.305	Honorarios Abogada proceso laboral, contrato no objetado mediante Auto No. 427-005789 del 19-05-2021	\$7.722.471
MONICA RODRIGUEZ RONDEROS	52.254.305	Honorarios Abogada proceso laboral, contrato no objetado mediante Auto No. 427-005789 del 19-05-2021	\$3.000.000
MONICA RODRIGUEZ RONDEROS	52.254.305	Honorarios Abogada proceso laboral, contrato no objetado mediante Auto No. 427-005789 del 19-05-2021	\$3.634.104
MONICA RODRIGUEZ RONDEROS	52.254.305	Honorarios Abogada proceso laboral, contrato no objetado mediante Auto No. 427-005789 del 19-05-2021	\$3.634.104
OSCAR EMERSON CASTILLO	79.110.696	Gasto por servicios evaluador de activos	\$2.800.000
VIVIANA GUARNIZO PAEZ	1.015.445.309	Honorarios Contador meses de junio de 2020 a junio de 2021, contrato no objetado mediante Auto No. 427-005789 del 19-05-2021	\$21.600.000
JULIAN ESTEBAN MORENO PINZON	1.018.457.655	Honorarios Axiliar contable de enero a marzo del 2021, contrato no objetado mediante Auto No. 427-005789 del 19-05-2021	\$1.200.000
MARCELA PEÑA AVELLA	1.022.366.663	Honorarios Axiliar contable de enero a marzo del 2021, contrato no objetado mediante Auto No. 427-005789 del 19-05-2021	\$1.200.000
FILE AWAY	900.631.932-1	Gasto servicio por almacenamiento del archivo de la empresa, contrato no objetado mediante Auto No. 427-005789 del 19-05-2021	\$11.819.650
<b>TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION</b>			<b>\$94.491.646</b>

**Saldo Efectivo para Adjudicar \$112.858.393**

A continuación, se pagan en efectivo a prorrata a la primera clase laboral hasta donde se agote, reconocidos en el acta 2021-01-208940 del 23 de abril de 2021, así:

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	VALOR ACRENCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR A ADJUDICAR	SALDO INSULTO
LEAL DURAN YESIKA TATIANA	1.030.669.748	\$2.224.927	0,132%	\$149.260	\$2.075.667
HENAO SANCHEZ JESSICA ANDREA	1.032.475.811	\$2.613.426	0,155%	\$175.323	\$2.438.103
AREVALO RINCON DINA ESPERANZA	1.073.599.123	\$2.684.240	0,160%	\$180.074	\$2.504.166
RODRIGUEZ PASCAGAZA PEDRO ANTONIO	2.989.549	\$12.025.087	0,715%	\$806.709	\$11.218.379
PAVA BARRIOS HENRY	79.126.502	\$3.544.979	0,211%	\$237.817	\$3.307.162
ROJAS SILVA LUIS ENRIQUE	1.024.487.690	\$4.939.650	0,294%	\$331.379	\$4.608.271
DOZA RATIVA JUAN PABLO	1.020.805.110	\$2.213.561	0,132%	\$148.498	\$2.065.063
CONTRERAS TRIANA INGRID JEANETH	1024591143	\$2.030.880	0,121%	\$136.243	\$1.894.638
SARMIENTO HENRIQUEZ BELKIS CECILIA	32.853.683	\$27.095.279	1,611%	\$1.817.700	\$25.277.579
RAMIREZ ALBARRACIN LUZ MARINA	39.683.624	\$18.519.847	1,101%	\$1.242.413	\$17.277.434
PAVA ROJAS ROJAS JAIBER ALEXIS	1.022.945.421	\$2.707.782	0,161%	\$181.653	\$2.526.129
RUIZ CORTES JAVIER ANDRES	1.033.740.430	\$3.056.037	0,182%	\$205.016	\$2.851.022
FIGUEROA MEZA FREDY FRANCISCO	1.096.191.564	\$1.879.560	0,112%	\$126.091	\$1.753.469
ESCOBAR LIZCANO PAUL BREITNNER	79.737.439	\$4.345.056	0,258%	\$291.490	\$4.053.566
PEÑA GARZON DANIEL ALEJANDRO	1.014.231.292	\$1.509.631	0,090%	\$101.274	\$1.408.357
BELTRAN VILLA JULIO	80.124.126	\$5.377.257	0,320%	\$360.736	\$5.016.521
CASTRO NIXON ARLEY	11.523.529	\$4.150.473	0,247%	\$278.437	\$3.872.037
VILLAREAL VELASQUEZ YESSICA CAROLINA	1.014.742.590	\$3.559.210	0,212%	\$238.771	\$3.320.439
CARDENAS MACIAS CLAUDIA MILENA	1.020.737.415	\$1.776.050	0,106%	\$119.147	\$1.656.903
BARRERA LEGUIZAMON MARIA EDILSA	52.695.112	\$1.139.674	0,068%	\$76.456	\$1.063.218
QUINTERO PULIDO MARIA PAULA	1.015.476.514	\$1.513.647	0,090%	\$101.544	\$1.412.103
RODRIGUEZ PAZCAGAZA LUZ MARY	20.458.128	\$1.524.470	0,091%	\$102.270	\$1.422.200
CARDENAS VERGARA JULIO ALBERTO	15.727.168	\$2.107.717	0,125%	\$141.397	\$1.966.320
VELASQUEZ CORONADO YESID JAVIER	1.063.277.032	\$2.572.015	0,153%	\$172.545	\$2.399.470
PEÑA CORTES HUBER FERNEY	11.232.948	\$11.128.908	0,662%	\$746.588	\$10.382.320
MORENO SOSA MARCO FIDEL	80.011.972	\$15.121.524	0,899%	\$1.014.435	\$14.107.089
AVILA MONTERO VICTOR MANUEL	8.727.083	\$6.847.873	0,407%	\$459.393	\$6.388.480
SUAREZ VANEGAS CARLOS IVAN	1.069.713.588	\$8.015.069	0,476%	\$537.695	\$7.477.374
CATAÑO RIOS SAUL DE JESUS	3.488.870	\$1.599.524	0,095%	\$107.305	\$1.492.219
GONZALEZ PESCA SONIA PATRICIA	24.167.471	\$2.884.967	0,171%	\$193.539	\$2.691.427
PAYARES ALVAREZ WILLIAM ANTONIO	1.069.462.497	\$2.313.232	0,138%	\$155.184	\$2.158.048
PASTRANA DUQUE ELKIN YAMITH	1.063.277.938	\$2.039.666	0,121%	\$136.832	\$1.902.834
ALEGRE ALVAREZ DAVID ALBERTO	98.657.363	\$4.185.878	0,249%	\$280.812	\$3.905.066
MONTALVO MARCO ANTONIO	78.299.239	\$4.440.144	0,264%	\$297.869	\$4.142.275

PADILLA ZURITA CARLOS ALBERTO	8.699.977	\$25.670.240	1,526%	\$1.722.101	\$23.948.139
CASTIBLANCO RICARDO	19.333.733	\$7.640.005	0,454%	\$512.533	\$7.127.471
GORDILLO ALARCON GLORIA ESPERANZA	39.779.816	\$3.985.206	0,237%	\$267.349	\$3.717.857
HERNANDEZ EDWIN ANDRES	80.245.223	\$3.428.958	0,204%	\$230.033	\$3.198.925
JIMENEZ TRUJILLO LUIS EDWIN	1.078.246.611	\$2.214.359	0,132%	\$148.551	\$2.065.808
ALTAHOMA PIÑERES MARCO ANDREE	1.098.680.485	\$3.595.475	0,214%	\$241.204	\$3.354.271
LOPEZ GUZMAN JOHANNA ANDREA	1.130.661.119	\$1.991.713	0,118%	\$133.615	\$1.858.098
RODRIGUEZ CISNEROS TONY ALEJANDRO	551.741	\$9.222.608	0,548%	\$618.703	\$8.603.905
JEREZ ANGARITA ALIRIO	91.297.166	\$4.793.680	0,285%	\$321.586	\$4.472.094
LEONARDO MAURICIO RODRIGUEZ CARO	74.374.548	\$44.206.343	2,628%	\$2.965.604	\$41.240.739
PAULA ELIZABETH ROJAS RAMIREZ	53.016.076	\$44.206.345	2,628%	\$2.965.604	\$41.240.741
JULIAN ANDRES RUIZ PARDO	80.218.486	\$44.206.345	2,628%	\$2.965.604	\$41.240.741
ESPERANZA MILENA CASTILLO PEÑA	1.024.466.103	\$44.206.345	2,628%	\$2.965.604	\$41.240.741
FRANCISCO JAVIER CHAVEZ ROJAS	80.795.593	\$44.206.345	2,628%	\$2.965.604	\$41.240.741
CRISTIAN DAVID CASALLAS RONCANCIO	80.110.740	\$44.206.345	2,628%	\$2.965.604	\$41.240.741
RONALD IVAN PEREZ MARTIN	80.223.963	\$44.206.345	2,628%	\$2.965.604	\$41.240.741
MARIA FERNANDA SAAVEDRA MARTINEZ	1.100.812.153	\$152.261.615	9,051%	\$10.214.545	\$142.047.070
MARIA JOSE SAAVEDRA MARTINEZ	1.021.514.847	\$152.261.616	9,051%	\$10.214.545	\$142.047.071
MENDEZ MARTINEZ JAVIER ANDRES	1.053.815.771	\$11.337.672	0,674%	\$760.593	\$10.577.079
BOADA CUEVAS OSCAR	79.952.258	\$23.386.921	1,390%	\$1.568.923	\$21.817.998
JOYA UCHAMOCHA AURELIO	4.057.595	\$20.416.879	1,214%	\$1.369.676	\$19.047.202
ESPINOSA SASTOQUE JOSE MANRIQUE	3.069.759	\$12.831.064	0,763%	\$860.778	\$11.970.286
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	800.149.496 800.144.331-3	\$26.721.386 \$111.543.217	1,588% 6,630%	\$1.792.617 \$7.482.931	\$24.928.769 \$104.060.286
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	890.903.790-5	\$59.293.367	3,525%	\$3.977.724	\$55.315.643
PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTIAS - REGIOANAL MEDELLIN	800.198.281-5	\$168.221.787	9,999%	\$11.285.241	\$156.936.546
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	830.003.564-7	\$18.075.939	1,074%	\$1.212.633	\$16.863.306
COLPENSIONES	900.336.004-7	\$3.313.348	0,197%	\$222.278	\$3.091.070
COLPENSIONES	900.336.004-7	\$3.731.507	0,222%	\$250.330	\$3.481.177
COLPENSIONES	900.336.004-7	\$340.828.129	20,260%	\$22.864.621	\$317.963.508
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. EPS SURA	800.088.702-2	\$30.356.374	1,804%	\$2.036.472	\$28.319.902
SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	800.148.514	\$2.052.400	0,122%	\$137.686	\$1.914.714
<b>TOTAL PRIMERA CLASE LABORAL</b>		<b>\$1.682.307.119</b>	<b>100%</b>	<b>\$112.858.393</b>	<b>\$1.569.448.726</b>

## SALDO ACTIVOS \$0

Con base en lo anterior, el activo que en la presente providencia se adjudica, alcanza para el pago de los créditos reconocidos en la primera clase parcialmente, de conformidad con el acta 2021-01-208940 del 23 de abril de 2021.

Todas las demás acreencias graduadas y calificadas quedan insolutas

**Parágrafo.** Advertir a los acreedores beneficiarios que opten por no aceptar la adjudicación que deberán informarlo al liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia de adjudicación de bienes, según lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006

**Tercero.** Advertir al liquidador que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 en cuanto a la redistribución de bienes, si hay lugar a ello, así como a la presentación de la rendición final de cuentas, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes.

**Cuarto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad proceder con la autorización de PAGO, a través del portal web transaccional del Banco Agrario los títulos de depósitos judiciales abajo relacionados, a favor del doctor Camilo Carozosa Franky, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.784.860

NO. DEL TITULO	VALOR DEL TITULO
400100007747639	223.400
400100007858627	800.600
400100007913071	102.556
400100007967272	60.000.000
400100008038143	282.000
400100008049538	122.344
400100008049539	10.319.139
400100008062077	135.000.000
400100008065846	500.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$207.350.039</b>

**Quinto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, una vez sea efectuada los depósitos judiciales abajo relacionados, a favor del doctor Camilo Carrizosa Franky identificado con cedula de ciudadanía No.79.784.860 al correo electrónico [seringelenliquidación@gmail.com](mailto:seringelenliquidación@gmail.com)

**Sexto.** Advertir al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de Retefuente, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

**Séptimo.** Ordenar al liquidador de la sociedad a la ejecutoria de la presente providencia presente la rendición final de cuentas teniendo en cuenta la circular externa No 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28 allegado de manera física junto con los documentos adicionales.

**Octavo.** Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 5° del Decreto 2785 de 2008, incorporado al Decreto Único del Sector 1074 de 2015

**NOTIFICADA EN ESTRADOS,**

**INTERVENCIONES,**

SUJETO	PETICIÓN	DECISIÓN PREVIO TRASLADO
Apoderado de Huber Ferney Peña	Aclaración	Se precisa el valor a pagar sobre su acreencia
Liquidador	Adición	Se adiciona decisión en orden a tener como crédito litigioso extemporáneo el proceso radicado 220-338 del Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá que corresponde al Dairo Jose Sotelo Cespedes
Apoderada Pronto Rental S.A.S.	Aclaración	Se precisa el valor a pagar sobre su acreencia
Apoderada de Luz Mary Rodriguez	Adición	Solicitó tener en cuenta dos procesos litigiosos de su representada. Se dio claridad a la apoderada de la etapa procesal en que debió hacer su reclamación fue en la audiencia de resolución de objeciones y no en la de adjudicación.
Apoderada de Aurelio Joya	Adición	Se precisa el valor a pagar sobre su acreencia
Apoderada Bancolombia S.A.	Aclaración	Fue requerido el liquidador para que rinda un informe sobre la entrega de los bienes de propiedad de Bancolombia en Leasing que aún no han sido entregados en su totalidad
Apoderada Banco Colpatría y Banco Popular	Aclaración	Se dio claridad sobre el valor de los activos y que se encuentran representados en títulos de depósito que se adjudicaron en la presente audiencia
Jose Manrique Espinosa	Aclaración	Se precisa el valor a pagar sobre su acreencia
Juan Pablo Doza	Aclaración	Se precisa el valor a pagar sobre su acreencia
Carlos Ivan Suarez	Aclaración	Se precisa el valor a pagar sobre su acreencia
Javier Mendez	Aclaración	Se precisa el valor a pagar sobre su acreencia
Henry Pava	Aclaración	Se precisa el valor a pagar sobre su acreencia
Luz Marina Ramirez	Aclaración	Se precisa el valor a pagar sobre su acreencia
<b>RECURSOS</b>		
Apoderado de Huber Ferney	Recurso de Reposición	Previo traslado. Se despachó



Peña		desfavorablemente reposición
Apoderada Luz Mary Rodriguez	Recurso de Reposición	Previo traslado. Se despachó desfavorablemente reposición
Apoderada Seguros Suramericana	Recurso de Reposición	<p>Previo traslado. Se requirió al liquidador para que previo a realizar el pago de las acreencias, constate la subrogación contenida en memorial 2021-01-434220 de las obligaciones de os siguientes acreedores a favor de Seguros Suramericana:</p> <p>Nixon Arley Castro identificado con C.C. No. 11.523.529</p> <p>Sonia Patricia Gonzalez identificada con C.C. No. 24.167.471</p> <p>Yessica Carolina Villareal identificada con C.C. No. 1.014.742.590</p> <p>Johanna Andrea Lopez identificada con C.C. No. 1.130.661.119</p> <p>María Paula Quintero identificada con C.C. No. 1.015.476.514</p> <p>Que en tal caso, proceda con la la subrogación en el porcentaje correspondiente.</p>

**NOTIFICADO EN ESTRADOS,**

No hubo más intervenciones.

No siendo más el objeto de la audiencia, siendo las 4.51 p.m. se da por terminada la misma y en consecuencia de firma por quien la presidió.



**SERGIO FLOREZ RONCANCIO**  
Director de Procesos de Liquidación I.





TRD: ANTECEDENTES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

